

Caja De Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS A.C.



CONSEJO DIRECTIVO DE LA CASUTCECYTEBCS A.C.

SUTCECYTEBCS

**Calle de la Herradura 365
esquina con Calle Los
Barriles, Fracc. Camino Real
C.P. 23088**

612 114 9574

casutcecytebcs@gmail.com

08/02/2017

Estatutos de creación de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS, que nace de la necesidad de fomentar el ahorro en los compañeros, a fin de solventar necesidades a futuro o imprevistos, teniendo acceso a recursos más accesibles pronto y expeditos. La presentación de la misión, visión y política de calidad, objetivos así como logística de su operación, se incluyen en este documento aunado a la descripción de Órganos de Dirección, métodos de afiliación, condiciones y tablas descriptivas de montos, intereses y plazos. Sea este trabajo en beneficio de ustedes compañeros.

ÍNDICE

Fundamento Legal, Presentación.....	2
Misión, Visión, Política de Calidad de la Caja de Ahorro.....	4
Capítulo I	
Disposiciones generales.....	5
Capítulo II	
Constitución, Denominación, Domicilio Legal, Duración Y Objetivos	6
Capítulo III	
De Los Órganos De Gobierno.....	7
Capítulo IV	
De Las Facultades De Los Órganos De Gobierno.....	9
Capítulo V	
De Los Socios, Derechos, Obligaciones Y Prohibiciones.....	13
Capítulo VI	
Constitución de la Caja de ahorro y sus Operaciones.....	15
Capítulo VII	
Condiciones Para Su Ingreso, Acreditación, Suspensión y Separación.....	16
Capítulo VIII	
Del Ahorro.....	17
Capítulo IX	
De los Préstamos	18
Capítulo X	
De Altas, Bajas, Reingresos, Incrementos, Decrementos Y Cancelaciones.....	20
Capítulo XI	
Del patrimonio de la CASUTCECYTEBCS A.C.	21
Capítulo XII	
De la disolución de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XIII	
De la liquidación de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XIV	
De la operación en general.....	22
Capítulo XV	
Tablas de amortización.....	23
Capítulo XVI	
Transitorios.....	25

ESTATUTOS DE CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO SOLIDARIA, DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (CASUTCECYTEBCS)

FUNDAMENTO LEGAL

Al amparo de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 y en su reglamentaria Ley federal del Trabajo en su apartado "A" ¹ y lo estatuido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)², y basado en lo sustentado por el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS)³ así como lo señalado en la cláusula primera transitoria del Convenio de Modificación de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo Número CCT-LP/062/05 y vigente y registrado legalmente ante las Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur que al texto dice: PRIMERA.- Todo lo que no esté expresamente pactado en "EL CONTRATO", se regirá por las disposiciones del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo señalado de la Ley Federal del Trabajo⁴, así como en la Ley del ISSSTE en lo aplicable y relativo, el Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, fundada en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos : 110. Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están prohibidos salvo en los casos y con los requisitos siguientes: IV. Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo; Artículo 132. Son obligaciones de los patrones: XXIII.- Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV; De todo esto, para poder implementar la caja de ahorro, se necesitará cumplir con los siguientes puntos:

1. Que sea un acto consentido,
2. Que no sea mayor al 30% del excedente del salario mínimo.
3. Que los patrones efectúen el descuento correspondiente.

Al momento de retirar el trabajador sus aportaciones de la caja de ahorro, estas deberán ser las cantidades que aporte más el interés causado que generan la excepción al Artículo. 135. Que señala expresamente que Queda prohibido a los trabajadores: VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo, artículos que legitiman y generan derechos y obligación con respecto a la figura legal de la Caja de Ahorro. Además de lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS:

Artículo 54. Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda, y se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto del pago de los intereses, así como el impuesto retenido.

No se efectuará la retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de: V. Los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.

¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

² <http://www.gob.mx/stps/>

³ <http://www.conampros.gob.mx/td/>

⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_120615.pdf

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

I. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen. Art. 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: VIII. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, de este título. Ahora bien, para efectos fiscales, el artículo 109 de la LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta) contempla como ingreso exento el que provenga tanto de la caja como del fondo de ahorro:

En el artículo 31 de la Ley del ISR, no se mencionan los requisitos de deducibilidad que deben tener las cajas de ahorro, dado que la empresa no aporta dinero, solo lo administra; por lo que, la empresa no tiene que considerarlo como una deducción o como un gasto. O lo que es igual, una vez pagado su salario al trabajador, el patrón le disminuyó el monto destinado al ahorro. Los ingresos que obtengan los trabajadores de estas cajas de ahorro, estarán totalmente exentos del ISR; ya que, estos provienen de la entrega de su salario (el cual ya está gravado para ISR e integra salario para las cuotas de IMSS) y el interés causado será determinado de acuerdo al Título IV Capítulo VI de la LISR.

Art. 159 Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses reales percibidos en el ejercicio. En cuanto al aspecto de la seguridad social, la caja de ahorro no integra al salario base de cotización, dado que la empresa le entrega al trabajador su remuneración por el trabajo personal subordinado realizado y el trabajador, (no olvidemos que el salario o sueldo, si se considera para el SDI) toma la decisión de aportar una parte de este a la caja de ahorro, aunque se le descuenta y lo administre la empresa.

Los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen quedan relevados de cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación. Quedan relevadas de cumplir con las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo las personas señaladas en el artículo 79 de esta Ley que no determinen remanente distribuible; LFPDPPP, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES⁵ artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 17, 19, 21, 22 y demás relativos y aplicables, así como la Ley de Instituciones de Asistencia Privada Para el Estado de Baja California Sur.⁶

Se hace la siguiente:

PRESENTACIÓN

Misión, Visión y Política de Calidad

El Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur (SUTCECYTEBCS), en cumplimiento a las disposiciones paralelas emanadas de la Declaración de Principios y Estatutos de nuestro gremio sindical, y por mandato generado por acuerdo unánime de la Asamblea de Delegados, se determina fundar la Caja Estatal de Ahorros⁷ en este año 2017, con el objetivo de fomentar el

⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

⁶ <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/2074-ley-de-instituciones-de-asistencia-privada-para-el-estado-de-baja-california-sur>

⁷ CAJA DE AHORRO

Es un fondo integrado por aportaciones que realizan los trabajadores a quienes se les descuenta periódicamente una cantidad de su salario. En algunos casos mediante negociación contractual la empresa otorga cantidades, como préstamo o aportación única para incrementar el fondo y

ahorro y generar beneficios y facilidades económicas de sus afiliados, siempre sustentado éste en los preceptos de este instrumento de creación.

Por contar ésta con una aportación patronal, derivada de un acuerdo minutado, y mutualista dependiente del ahorro de los trabajadores del SUTCECYTEBCS se establece que corresponderá a: la Secretaría General del Sindicato a través de su Secretario General, la Secretaría de Economía y Finanzas y al Comisionado Sindical la supervisión para los efectos de aprobación o modificación de propuestas presentadas; a la Administración de la misma la búsqueda y propuesta de constante mejora y a Consejo Directivo en pleno, el comisariato en la operación y vigilancia de la caja de ahorros, respectivamente todo ello en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y atribuciones.

Por no ser ésta una prestación patronal, sino una institución solidaria y mutualista dependiente del ahorro de los trabajadores del SUTCECYTEBCS, se establece que corresponderá a su Consejo Directivo la planeación estratégica, a la Administración de La Caja De Ahorros la operación y gestión y al Consejo Directivo en pleno de la de la caja de ahorros, la supervisión.

MISIÓN

Somos una institución gremial, que tiene por objeto inmediato y permanente el fomento al ahorro del trabajador, sin fines de lucro y la lucha por la defensa y mejora permanente del estado económico y social de sus afiliados de manera particular, a través del fomento del ahorro mejorando la oferta y agilizando la solución de la problemática económica de sus afiliados, todo ello en apego a las reglas estatuidas en el presente documento.

VISIÓN

Consolidar un gremio moderno, competitivo, eficiente basado en normas de calidad internacional y nacional que permitan el apoyo mutualista y solidario entre sus miembros a través de toda la geografía estatal de Baja California Sur, mediante el uso, goce y disfrute de recursos generados por una caja de ahorros que facilite la mejora de la economía familiar de cada trabajador.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA CASUTCECYTEBCS A.C.

La necesidad de contar con un reglamento es intrínseca a cada organismo que se desea opere sanamente; sin embargo más allá de ello, se buscará en que esta caja se integre a un sistema de gestión de calidad incorporando esta institución de nuestro gremio, a la American Trust Register⁸, S.C. obteniendo el ISO de calidad y a la norma de calidad de nuestro país.

Por lo tanto la caja garantizará a sus afiliados un servicio de calidad profesional y una visión humanista, mediante la integración de personal calificado, que responda a las necesidades de sus integrantes y requerimientos para una mejora continua. Considerando lo anteriormente señalado, se genera el siguiente estatuto basado en los artículos siguientes:

posteriormente distribuirlo entre sus trabajadores participantes. El fondo y la caja de ahorro tienen como objetivo primordial construir fondos para otorgar préstamos a los trabajadores o integrantes en términos preferenciales y a tasas de interés accesibles, por debajo de las que rigen en el mercado al tiempo que generan rendimientos, que se reparten junto con el monto ahorrado por el trabajador.

⁸ <http://americantrust.com.mx/site/>

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente estatuto tiene como objetivos:

- a) Normar los derechos, responsabilidades, obligaciones, actividades, operación y dirección para el funcionamiento de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTE A.C.
- b) Coadyuvar en el logro de los objetivos del SUTCECYTEBCS.
Establecer las normas de la CAJA DE AHORRO SOLIDARIA DEL SUTCECYTE A.C. Como una asociación civil de carácter no lucrativo. Por economía en la redacción se adoptarán las siglas CASUTCECYTEBCS A.C. En la redacción del presente estatuto, y demás documentos que de éste se generen según se establece en la autorización de USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL EXPLICITADA EN DOCUMENTO CUD A201703221005570902 Resolutivo emitido por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL con fecha 22 de Marzo del 2017.

Artículo 2.- Estos preceptos serán de observancia obligatoria para todos los integrantes voluntarios de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 3.- Para los efectos del presente estatuto, se entenderá por:

- I. CECYTEBCS, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.
- II. SUTCECYTEBCS, al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.
- III. CASUTCECYTEBCS A.C., Caja de Ahorro Solidaria del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur Asociación Civil.
- IV. CAS, Caja de Ahorro Solidaria
- V. SOCIO, a cualquier trabajador del CECYTEBCS, sea cual fuere su relación de trabajo con éste y que de manera voluntaria solicite su ingreso a la presente y le sea descontada su aportación quincenalmente para su ahorro en la CASUTCECYTEBCS A.C.
- VI. A.C. Régimen Jurídico, en este caso: Asociación Civil.
- VII. JUBILADOS Y PENSIONADOS, a cualquier trabajador que haya cumplido con el tiempo o condiciones estipuladas por el ISSSTE para el retiro de sus funciones.
- VIII. DELEGADO: Representante de los socios de la CASUTCECYTEBCS A.C., trabajadores en el centro de trabajo donde existan al menos dos asociados.
- IX. ENLACE DEL CECYTEBCS, trabajador designado por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, para coadyuvar con el manejo de la caja de ahorros y responsable de retenciones, enteros, listados y Visto Bueno de Solvencia.
- X. COMISIONADO DEL SUTCECYTEBCS, representante comisionado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, encargado de la conformación y elaboración del presente Estatuto y del manejo administrativo de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- XI. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Órgano Supremo Resolutivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- XII. CONSEJO DIRECTIVO, Órgano rector de las políticas administrativas de la CASUTCECYTEBCS A.C., integrado por Secretario General del SUTCECYTEBCS, como Presidente; Secretario de Finanzas del SUTCECYTEBCS como Tesorero y Comisionado del SUTCECYTEBCS, como Secretario.
- XIII. ADMINISTRACIÓN: Órgano operador de la caja de ahorros, integrado por la Consejo Directivo y Comisionado Sindical.

- XIV. ENLACE PATRONAL, integrada por El DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL CECYTEBCS, quien instruye al área de recursos humanos, al ejercicio de la función que representa.
- XV. RETENCIONES, Descuento al salario aplicado a solicitud voluntaria del socio de la CASUTCECYTEBCS A.C.,
- XVI. PRÉSTAMO, cantidad de dinero facilitada de manera solidaria, por la CASUTCECYTEBCS A.C.
- XVII. (CONCEPTO 52 APORTACIÓN CAS) AHORRO, Aportación quincenal voluntaria establecida y descontada a solicitud única del socio directamente de su salario, cuyo fin es fomentar el ahorro personal.
- XVIII. (CONCEPTO 53 DESCUENTO PRÉSTAMO CAS) AMORTIZACIÓN, descuento adicional autorizado por el trabajador, con la finalidad de liquidar algún préstamo solicitado.
- XIX. BENEFICIARIO, persona o personas que el socio disponga, para que en caso de fallecimiento.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO LEGAL, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La CASUTECECYTEBCS A.C., estará constituida por: La Asamblea General de Socios, El Consejo Directivo, La Administración de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS designada por la Secretaría General del SUTCECYTEBCS, en coordinación con el Comité Ejecutivo Sindical, Comisionado Sindical, así como El consejo Directivo en pleno de la CASUTCECYTEBCS A.C., de este gremio, quienes en asamblea constitutiva de fecha 12 de Mayo, del 2017, tuvieron a bien constituir la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS A.C., para el personal académico y administrativo que labora en CECYTE de BCS y que decida integrarse voluntariamente a la misma.

Artículo 5.- La **ADMINISTRACIÓN** de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS, estará formada por quien podrá ser o no, parte del Comité Ejecutivo Sindical en funciones. Se sustentarán las operaciones con el ENLACE, designado por la Dirección General del CECYTEBCS, y corresponderá a la Dirección de Administración del CECYTEBCS, informar de la solvencia del solicitante; y, correspondiendo a ésta, la gestión y despacho de esta institución.

Artículo 6.- Por esta participación en la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., no percibirán por compensación alguna, que no estuviere instituida en los presentes estatutos en el artículo 70 y, deberá de transparentarse en cada estado financiero o balance realizado.

Artículo 7.- La caja señalada en el artículo anterior en lo sucesivo se denominará **CAJA DE AHORRO SOLIDARIA DEL SUTCECYTEBCS A.C.** y para fines de economía procesal y redacción se denominará con las siglas: CASUTCECYTEBCS A.C.⁹ Según se establece en la autorización de USO DE DENOMINACIÓN O

⁹ Las aportaciones que realice la empresa a las cajas de ahorro constituidas para sus trabajadores a través de los contratos colectivos de trabajo, serán deducibles bajo el concepto de previsión social según lo establece el artículo 27 fracción XI de la ley del ISR, en tanto que los ingresos que reciba el trabajador del fondo constituido más los rendimientos generados no causarán impuesto alguno.

Los requisitos de deducción y exención del pago de impuestos a los ingresos percibidos por los trabajadores, provenientes de las cajas y fondos de ahorro, **deberán ser otorgados a todos los trabajadores al servicio de la empresa, tanto sindicalizados como personal de confianza.**

RAZÓN SOCIAL EXPLICITADA EN DOCUMENTO CUD A201703221005570902 emitido por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.

Artículo 8.- La CASUTCECYTEBCS A.C., tendrá como domicilio legal la sede del SUTCECYTEBCS, ubicado actualmente en la calle de la Herradura # 365 esquina con Calle Los Barriles, siendo susceptible a cambio en caso del cambio de sede de las oficinas del sindicato que éste llegare a tener.

Artículo 9.- La CASUTCECYTEBCS A.C., tendrá una duración indefinida sólo se liquidará y/o disolverá en los términos y condiciones previstos en los presentes estatutos.

Artículo 10.- Los objetivos de la CASUTCECYTEBCS A.C., son:

- a) Fomentar el ahorro entre los trabajadores que laboran en el CECYTEBCS, mediante aportaciones quincenales.
- b) Crear para el trabajador un soporte basado en su ahorro constante y permanente, para su jubilación, cesantía, retiro, renuncia o despido, que le permita crear alguna oportunidad de mejora y sustento económico propia.
- c) Otorgar préstamos única y exclusivamente a sus integrantes de acuerdo a los términos expresados en el presente instrumento.
- d) Promover beneficios solamente para los trabajadores integrantes de la misma, a través de convenios, promociones y/o planes de financiamiento que apoyen su economía, previo cumplimiento de los requisitos para cada caso.
- e) Constituir fondos de Asistencia Social con un capital que permita beneficiar a los Socios a través de programas para solventar en parte diversas necesidades de los mismos.
- f) Fomentar una cultura de optimización en el uso de los diferentes préstamos.
- g) Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos, bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.
- h) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos siempre solidarios entre la base trabajadora.
- i) Otros actos o contratos que, directa o indirectamente sean medios de consecución de cualesquiera de los objetivos antes mencionados. Fomentar la mutualidad, solidaridad y cooperación entre los Socios a fin de lograr la superación económica, social y profesional.
- j) Obtener bienes muebles e inmuebles donde los Socios y sus familias, puedan desarrollar actividades que fortalezcan los lazos de compañerismo, familiares y mutualidad.
- k) Ofrecer otros servicios financieros a los Socios.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Asamblea General de socios, será el órgano supremo de esta institución.

- a) La Asamblea estará facultada en todo lo concerniente a la organización interna, así como la validación de las políticas encaminadas al mejor cumplimiento de sus objetivos.
- b) Se efectuarán Ordinarias y Extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se convocarán a solicitud del 30% del número total de socios, dichas Asambleas sesionarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud ante Consejo Directivo.
- c) Se considerará como quórum suficiente para iniciar las Asambleas Ordinaria, la mitad de los socios, si pasada media hora no se ha reunido quórum suficiente, se iniciará la reunión con los socios que estén presentes, desahogándose el orden del día previsto. Sólo en los casos de Asambleas electorales deberá considerarse como quórum mínimo para que sea válida cualquier votación, la presencia del 50% más uno de los socios activos convocados.

Artículo 12.- Consejo Directivo integración y sus funciones: Estará integrado por: El Secretario General del SUTCECYTEBCS, en su carácter de Presidente, Comisionado del SUTCECYTEBCS en su carácter de Secretario y el Secretario de Finanzas del SUTCECYTEBCS en su carácter de Tesorero.

- a) El Consejo Directivo implementará, instrumentará las disposiciones y mandatos de la Asamblea.
- b) El Consejo Directivo recibirá, el balance operativo de la caja de ahorro una vez al mes, lo analizará y aprobará, en caso de duda se reunirá para explicarlo a aclarar lo conducente.
- c) Se reunirá al menos una vez al año, con el objeto de proponer beneficios, conocer, estudiar y acordar respecto a los procedimientos para agilizar las solicitudes de crédito así como conocer la declaración informativa que se presentará cada mes de febrero ante las autoridades del SAT.
- d) Se estipula en esta acta constitutiva protocolizada de la Asociación Civil, el otorgar facultad como representantes Legales de la Asociación Civil CASUTCECYTEBCS A.C.: a los CC. Secretario General del SUTCECYTEBCS, y a CC. Secretario de Finanzas y al Comisionado Sindical o de otorgar en su caso mandato judicial a algún representante externo, otorgando mediante estos estatutos de creación dicha facultad y en ejercicio de los artículos 2486, 2488, 2500, 2501 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de BCS el mandato judicial correspondiente.
- e) Los integrantes del Consejo Directivo por este cargo, tendrán solamente el carácter honorario y durarán en su cargo el tiempo que su elección determine o que su nombramiento señale.
- f) Cumplirá y hará cumplir el presente estatuto, resoluciones o acuerdos y lo emanado de la asamblea general.
- g) Establecerá los lineamientos para la administración de la caja de ahorros y préstamos así como las disposiciones para el otorgamiento de créditos, dictando los acuerdos, resoluciones y directrices para la marcha organizada y eficiente de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- h) Aprueba o rechaza según sea el caso las comisiones solicitadas para el correcto funcionamiento y desarrollo de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- i) Propone las reformas necesarias a los presentes estatutos que se crean necesarias, para el buen funcionamiento de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- j) Nombra y remueve al personal de la CASUTCECYTEBCS A.C., por causa grave o justificada.
- k) Le queda estrictamente prohibido al Consejo en su conjunto o de forma particular a cada uno de sus integrantes, realizar o aprobar trámites o conceder préstamos o retiros, si las solicitudes no están conforme a los lineamientos previamente establecidos; en caso de contrariar esta disposición, los antes mencionados se constituirán como responsables solidarios del daño patrimonial infringido a la CASUTCECYTEBCS A.C.
- l) Le queda estrictamente prohibido al Consejo en su conjunto o de forma particular a cada uno de sus integrantes, realizar o aprobar trámites o conceder préstamos o retiros, a personas o instituciones no considerados como socios; en caso de contrariar esta disposición, los antes mencionados se constituirán como responsables solidarios del daño patrimonial infringido a la CASUTCECYTEBCS A.C., independientemente de las sanciones civiles, mercantiles o penales a las que haya lugar. Representar legal y oficialmente de manera indistinta a la Caja de Ahorros y a su Consejo Directivo, ante cualquier autoridad.
- m) La vigilancia de la política financiera, propuestas de mejoras operativas de administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., estará a cargo del CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 13.- La Administración estará integrada por El Secretario General del SUTCECYTEBCS, El Secretario de Economía del SUTCECYTEBCS y el Comisionado Sindical de la CASUTCECYTEBCS A.C., quienes serán los únicos facultados para el manejo de fondos, siempre de manera mancomunada con dos firmas, señalando que sin excepción alguna siempre será una de éstas, la del Secretario General., y sus obligaciones entre otras, cada uno en el ámbito de las atribuciones aquí señaladas:

- a) Presidir la Asamblea General de Socios de la CASUTCECYTEBCS A.C. y firmar las actas respectivas.
- b) Coordinar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.

- c) Informar a la Asamblea y al Consejo Directivo sobre sus actividades, cuando estos se lo demanden.
- d) Firmar la documentación correspondiente al otorgamiento de créditos validando la solvencia del socio solicitante.
- e) Otorgar los créditos solicitados, previa verificación de requisitos presentados y acreditados.
- f) Recabar la documentación necesaria para el ingreso de los aspirantes a nuevo ingreso.
- g) Capacitar y orientar a la representación Sindical de cada delegación a fin de que conozcan y apoyen asertivamente a sus representados.
- h) Cuando el socio así lo requiera asesorarlo de manera particular, ya sea por vía telefónica, correo electrónica o presencial cuando sea necesario.
- i) Objetar y solucionar problemática operativa, de manera fundada el informe del Enlace Patronal así como agendar las reuniones de trabajo pertinentes y oportunas.
- j) De manera coordinada con las asambleas Generales del SUTCECYTEBCS se realizarán asambleas generales informativas presenciales, al menos una, cada tres años.
- k) Realizar las conciliaciones bancarias necesarias para el informe mensual de ingresos y egresos.
- l) Rendición de cuentas trimestral mediante los Delegados Sindicales y mensuales de Ingresos y egresos en la página del Sindicato a través del link correspondiente.
- m) De igual manera la disponibilidad inmediata de información solicitada mediante la unidad de transparencia señalada en la página del SUTCECYTEBCS.
- n) Firmar de manera mancomunada con el Secretario General, o Secretario de Economía, los cheques o pólizas cuando el caso lo amerite.
- o) Realizará la conciliación bancaria mensual para su publicación en la página correspondiente.
- p) Incurrirá en responsabilidad civil, mercantil, o penal en caso de desvío de fondos.
- q) Propone al Consejo Directivo y somete a su aprobación o rechazo la creación de las comisiones que considera necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- r) Atiende las observaciones emitidas por el consejo y somete a consideración las hechas por alguno de los socios.
- s) Vela y Ordena para que cada socio le llegue el informe o balance general de sus ahorros en las fechas establecidas.
- t) Emite la convocatoria a Consejo Consultivo ordinario, extraordinario o pleno estatal en los tiempos marcados, al menos con 30 días de anticipación.

Artículo 14.- La Administración de la CASUTCECYTEBCS estará integrada por el Secretario General del SUTCECYTEBCS, El Secretario de Economía del SUTCECYTEBCS, el Comisionado Sindical de la CASUTCECYTEBCS A.C.; y el Enlace de CECYTEBCS, nombrado por la Dirección General. Cada uno de ellos en el ámbito de las obligaciones y facultades señaladas en el presente estatuto.

Artículo 15.- Del Enlace Patronal: Será la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CECYTEBCS, facilitará a la administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., la información oportuna, a través del medio conducente.

Artículo 16. Del Comisariado: El comisariado de la CASUTCECYTEBCS A.C., estará formado por el Consejo Directivo, así como, sólo en caso de ser necesario solicitar una auditoría atendiendo con las siguientes facultades:

- 1) Revisar las cuentas presentadas por la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 2) Validar en caso de necesidad u objeción la remoción del Comisionado Sindical.
- 3) A solicitud de algún órgano Sindical intervenir y solucionar de manera conciliatoria y normativa la problemática planteada.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.- Son facultades del Consejo Directivo:

- 1) Aprobar el calendario anual de retiros y préstamos de la caja de ahorro.

- 2) Facultar a la secretaría general, y de administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., para que asignen las tasas preferentes de interés según las políticas bancarias del momento.
- 3) Acordar las modalidades de administración y operaciones financieras de la caja de ahorro en beneficio de sus integrantes.
- 4) Firmar de manera mancomunada los cheques para los préstamos que se entregarán a quienes hayan solicitado y los obtengan.
- 5) Aprobar los estados de resultados, balances generales, estados de ingresos y egresos, las políticas de asignación de tasas y otros que se desprendan de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 6) Exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor de la caja de ahorro y cumplir las que ésta contraiga a favor de sus integrantes.
- 7) Dictaminar y aprobar en su caso la función de la administración de la caja de ahorros previa presentación de los resultados de auditoría externa y documentos contables, en su caso, para la liberación de responsabilidades en el período examinado.
- 8) Las utilidades que se obtengan durante el ejercicio anual se someterán a acuerdo del Consejo Directivo, para establecer programas de sorteos o lo que se determine entre los integrantes vigentes al momento de conocerlas, de conformidad a los dictámenes rendidos por los contralores.
- 9) Hacer propuestas de Modificación el presente reglamento cuando lo estime conveniente, sometiendo dichas propuestas a la aprobación de la Asamblea General de Socios.
- 10) Hacer los ajustes necesarios a las tasas de interés y réditos asignados tanto al ahorro como a los préstamos.
- 11) El Consejo Directivo podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en los presentes estatutos, previa solicitud de la secretaría general por conducto del comisariado.
- 12) Las demás que se desprendan de los estatutos de la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 18.- Son facultades de la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., las siguientes:

- 1) Aceptar o rechazar en su caso las solicitudes de ingreso o préstamos que no reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento.
- 2) Verificar, solicitando a CECYTEBCS la información laboral de los integrantes de la caja de ahorro a fin de realizar las operaciones solicitadas por los trabajadores.
- 3) Cancelar las operaciones de los integrantes que presenten conflicto laboral o financiero con CECYTEBCS.
- 4) El COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTCECYTEBCS, a través de expertos financieros se asesorará y establecerá cada año de común acuerdo con la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., el porcentaje de interés que la caja de Ahorro concepto de préstamos cobrará a sus solicitantes. Lo anterior con la finalidad de proteger el valor adquisitivo de los recursos del trabajador, lo anterior tomando como base los montos generados durante el ejercicio.
- 5) Representar legal y oficialmente de manera indistinta a la Caja de Ahorros y a su Consejo Directivo, ante cualquier autoridad.
- 6) Presidir la Asamblea General de Socios de la CASUTCECYTEBCS A.C., y firmar las actas respectivas.
- 7) Coordinar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- 8) Informar a la Asamblea y al Consejo Directivo sobre sus actividades, cuando estos se lo demanden.
- 9) Firmar la documentación correspondiente al otorgamiento de créditos validando la solvencia del socio solicitante.
- 10) Otorgar los créditos solicitados, previa verificación de requisitos presentados y acreditados.
- 11) Recabar la documentación necesaria para el ingreso de los aspirantes a nuevo ingreso.
- 12) Capacitar y orientar a la representación Sindical de cada delegación a fin de que conozcan y apoyen asertivamente a sus representados.
- 13) Cuando el socio así lo requiera asesorarlo de manera particular, ya sea por vía telefónica, correo electrónica o presencial cuando sea necesario.

- 14) Objetar y solucionar problemática operativa de manera fundada, recabando el informe del Comisionado Patronal, así como agendar las reuniones de trabajo pertinentes y oportunas.
- 15) De manera coordinada con las asambleas Generales del SUTCECYTEBCS se realizarán asambleas generales informativas presenciales, al menos una, cada tres años.
- 16) Realizar las conciliaciones bancarias necesarias para el informe mensual de ingresos y egresos al Consejo Directivo.
- 17) Rendición de cuentas trimestral mediante los Delegados Sindicales y mensuales de Ingresos y egresos en la página del Sindicato a través del link correspondiente.
- 18) De igual manera la disponibilidad inmediata de información solicitada mediante la unidad de transparencia señalada en la página del SUTCECYTEBCS.
- 19) Firmar de manera mancomunada con el Secretario General, los cheques o pólizas cuando el caso lo amerite.
- 20) Realizará la conciliación bancaria mensual para su publicación en la página correspondiente.
- 21) Incurrirá en responsabilidad civil, mercantil, o penal en caso de desvío de fondos.
- 22) Propone al Consejo Directivo y somete a su aprobación o rechazo la creación de las comisiones que considera necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 23) Atiende las observaciones emitidas por el consejo y somete a consideración las hechas por alguno de los socios.
- 24) Vela y Ordena para que cada socio le llegue el informe de sus ahorros en las fechas establecidas.
- 25) Emite la convocatoria a Consejo Consultivo ordinario, extraordinario o pleno estatal en los tiempos marcados, al menos con 30 días de anticipación.
- 26) La Dirección Operativa de la caja de ahorro quedará bajo el cuidado y la vigilancia de la Administración, a su vez supervisada por la Secretaría General del SUTCECYTEBCS, quién en todo momento representará al **CONSEJO DIRECTIVO**, en los términos relativos y aplicables de los estatutos de creación vigentes del SUTCECYTEBCS.
- 27) Cuidar que se lleven a cabo debidamente las operaciones de la CASUTCECYTEBCS A.C., y verificar que ésta tenga en orden la contabilidad de la misma, así como tener en regla lo relacionado con archivos, títulos, libros de ingresos y egresos y demás documentos.
- 28) Autorizar las operaciones de los integrantes de la caja de ahorro que no cumplan (excepciones) con las políticas dispuestas en el presente reglamento, previo análisis de su condición laboral y económica.
- 29) Informar al consejo directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C., de los asuntos u operaciones que no cumplan con las políticas dispuestas en el presente reglamento.
- 30) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reforma al presente estatuto.
- 31) Solicitar en su caso, verificar y recibir de CECYTEBCS, las transferencias electrónicas correspondientes, las aportaciones por ahorros y/o descuentos de préstamos nominales de todos los integrantes de la Caja de Ahorro en forma quincenal.
- 32) Signar convenios con casas comerciales y otras con la finalidad de obtener, descuentos, créditos o cualquier otro beneficio para los integrantes de la caja de ahorro, previo acuerdo y aprobación del Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 33) Presentar al Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C., para su aprobación en su caso los planes y programas que de financiamiento que puedan ser puestos a disposición de los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., para su beneficio.
- 34) Adquirir el mobiliario y el equipo necesarios para el buen desempeño y operación de la caja de ahorro, considerándose como patrimonio de la caja de ahorro.
- 35) Promover la realización de cursos de actualización, capacitación asesoría y otros, para el personal que colabora en la caja de ahorro.
- 36) Proporcionar al comisariado del Consejo Directivo en pleno toda la documentación que le permita llevar a cabo su función.
- 37) Las demás que se desprendan del presente estatuto.

Artículo 19.- El Secretario General el Comisionado Sindical, el Secretario de Economía y Finanzas y el Comisionado Sindical de la CASUTCECYTEBCS A.C. están facultados ante las Instituciones de Crédito en las cuales la CASUTCECYTEBCS A.C., mantenga cuentas bancarias, para signar mancomunadamente los cheques correspondientes de las operaciones que realice la caja de ahorro solidaria del SUTCECYTEBCS.

Artículo 20.- Los asuntos de la CASUTCECYTEBCS A.C., que así lo ameriten se tratarán en juntas ordinarias o extraordinarias del consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 21.- Son facultades y obligaciones de la Administración de CASUTCECYTEBCS y del enlace entre CECYTEBCS Y LA CASUTCECYTEBCS A.C., por medio de los elementos instruidos al efecto en las atribuciones que a cada uno le confieren:

- 1) El reportar en cualquier momento el cambio de status presentado por alguno de los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C. a fin de que la Administración de la misma cuente con elementos para ejercitar la acción o ajuste a que haya lugar.
- 2) Informar mediante listado actualizado al Departamento de Recursos Humanos de CECYTEBCS de los descuentos, a aplicarse o suspenderse, a los integrantes de la caja de ahorros realizando los trámites conducentes, de forma pertinente y oportuna.
- 3) Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., y dar respuesta pronta y expedita a las demandas de los mismos.
- 4) Proporcionar información a los integrantes de la caja cuando éstos lo soliciten ésta podrá ser vía personal o electrónica, a través del correo: casutcecytebcs@gmail.com
- 5) Crear la página web, en la que de manera permanente se actualice e informe sobre las ofertas y modalidades que la evolución de la CASUTCECYTEBCS A.C., vaya generando.
- 6) Presentar ante la Asamblea de Delegados de los socios en la caja de ahorro, Consejo Directivo el informe de ingresos y egresos de la caja de ahorros, para la correspondiente aprobación en su caso.
- 7) Presentar a la Asamblea de Delegados de los socios, el análisis de las tasas de interés y la motivación en caso de pretender modificaciones, las tasas solamente podrán ser ajustadas cada año.
- 8) Practicar de común acuerdo con algún despacho contable autorizado por la Asamblea de Delegados de los socios de la CASUTCECYTEBCS la auditoría externa cuando ésta se solicite.
- 9) Presentar a la Asamblea de Delegados de los socios, si la hubiera, los resultados de la auditoría externa practicada, en su momento.
- 10) Notificar Oportunamente a los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., cualquier modificación al presente estatuto.

Artículo 22.- El ENLACE Patronal tendrá las siguientes facultades:

- 1) Dará información acerca de la solvencia del solicitante.
- 2) Retener las aportaciones vía nómina a través de la subdirección de Recursos Humanos
- 3) Remitirá dichos descuentos a la cuenta de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 4) Entregar a la CASUTCECYTEBCS, vía electrónica, el desplegado de descuentos que se efectuaron para que se actualice el estado de cuenta personal de cada socio.
- 5) No podrá interrumpir los descuentos de manera unilateral.

Artículo 23.- El comisariado de la CASUTCECYTEBCS AC, tendrá las siguientes facultades:

- 1) Revisar las cuentas presentadas por la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- 2) Validar en caso de necesidad u objeción la remoción del Comisionado Sindical.
- 3) A solicitud de algún órgano Sindical intervenir y solucionar de manera conciliatoria y normativa la problemática planteada, en razón de sus atribuciones.
- 4) A solicitud motivada y fundada, supervisar la administración, el patrimonio, la operación y el manejo de la CASUTCECYTEBCS A.C., según sea el caso solicitado.
- 5) Sugerir y Proponer acciones que mejoren y beneficien los intereses de los integrantes.

- 6) Está impedido a los miembros de cualquier órgano de gobierno de la CASUTCECYTEBCS A.C., firmar como Aval en préstamos nominales y especiales, por seguridad y transparencia del manejo financiero de la caja de ahorros.
- 7) Verificar del cumplimiento de la declaración informativa ante el SAT en cada mes de febrero.

CAPÍTULO V

DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES y PROHIBICIONES

Artículo 24.- Los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., son aquéllos que en forma voluntaria están aportando quincenalmente una cantidad monetaria, determinada en la solicitud de ingreso a la caja.

Artículo 25.- El número de integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., es ilimitado, y todos tendrán los derechos y las obligaciones se establecen en el presente estatuto.

Artículo 26.- Son derechos de los socios los siguientes:

- a) Velar por los intereses y buen funcionamiento de la Caja de Ahorros
- b) Recibir del personal administrativo de la CASUTCECYTEBCS A.C., respecto a la realización de cualquier trámite relacionado con la misma, la atención debida, con respeto, esmero y honestidad.
- c) Es un derecho solicitar al personal administrativo, en atención a las funciones de cada uno, la información requerida respecto de sus aportaciones personales tanto del concepto 52 Aportación CAS, así como del 53 Descuento Préstamo CAS o de cualquier otro dato personal, acreditando su personalidad como el titular de la cuenta.
- d) Solicitar cualquiera de los préstamos establecidos en el presente reglamento, con la tasa de interés vigente y por los montos establecidos.
- e) Participar de la manera señalada en los presentes estatutos, de los intereses generados solidariamente, por el ahorro depositado en la CASUTCECYTEBCS.
- f) Pagar el préstamo antes de lo acordado por voluntad propia.
- g) Recibir, información asesoría, papelería y ejecución de trámites de manera gratuita.
- h) Designar beneficiarios para el retiro de su ahorro, especificando nombres y porcentajes correspondientes a cada uno.
- i) Recibir del personal de la caja de ahorro copia de la solicitud de ingreso y formatos de autorización de descuento y de créditos correspondientes cuando los solicite.
- j) A la revisión del listado de solicitudes para préstamo, así como a ser informado del consecutivo que le es correspondiente, a fin que el otorgamiento sea transparente.
- k) Solicitar información al personal que administra la CASUTCECYTEBCS A.C., con respecto al manejo de sus aportaciones, previa presentación de identificación vigente, esto sujeto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares¹⁰, por lo que toda su información será estrictamente confidencial.
- l) La facultad para solicitar información por terceros estará sujeta a la presentación del poder correspondiente; sin embargo para la entrega de documentación o en su defecto recursos, ésta tendrá que hacerse de manera personal o poder otorgado por autoridad competente.
- m) Modificar cada año la cantidad, de ahorro e incrementarla o disminuirla, llenando la solicitud para este efecto, acotando que la cantidad constituida de fondo de ahorro será permanente durante su vida laboral.
- n) Suspender temporal o definitivamente su aportación a la CASUTCECYTEBCS A.C., llenando la solicitud respectiva para hacer el trámite de su baja; ya sea temporal o definitiva.
- o) Solicitar el retiro de sus intereses, con apego al calendario aprobado por la Administración, quién establecerá las fechas en que será posible hacer el retiro.

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

- p) Solicitar préstamos nominales, de 5, 10 y 15 mil pesos que se les concederán a los afiliados así como los especiales de hasta por un monto equivalente al doble del ahorro proyectado anual, de acuerdo a su solvencia en el momento que lo solicite. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Acompañar su solicitud de crédito con el formato que autoriza a la CASUTCECYTEBCS A.C., verificar la liquidez con la que se cuenta en ese momento respetando lo instituido en la ley que establece que debe preverse que toda amortización de pasivo o descuento, deberá de hacerse calculando sobre el excedente de al menos un salario mínimo.
 - 2) Presentar impresos los dos últimos talones de cheque.
 - 3) Para la solicitud de crédito, especial deberá de contarse con un socio de la CASUTCECYTEBCS A.C., que funja como aval.
 - 4) Ser trabajador de base, en el caso de los trabajadores de confianza, llenar la solicitud en la que establecen mediante contrato transaccional, la liquidación del adeudo a la CASUTCECYTEBCS A.C. A través del documento idóneo que garantice que en momento de su finiquito aceptan les sea descontado el saldo deudor.
 - 5) Los trabajadores sujetos a nombramiento temporal, tendrán derecho al uso de la caja de ahorros, si así lo desean; sin embargo dada la naturaleza de su relación laboral, solamente accederán al crédito que les permita el cálculo de la proyección de su aportación y capacidad de amortización, mientras esté vigente su nombramiento.
- q) Fungir como aval de algún otro integrante de la CASUTCECYTEBCS A.C., que por causa especial necesite un préstamo superior a lo establecido en el inciso g) de este artículo.
- r) Manifiestar a través del formato respectivo los nombres y porcentajes que les correspondan a los beneficiarios sobre el total de sus ahorros en caso de fallecimiento.
- s) Las demás que se generen por estos estatutos.

Artículo 27.- Son Obligaciones de los Socios:

- a) Velar porque le sean descontadas oportunamente sus cuotas de ahorro y pago de pasivo si lo tuviera.
- b) Informar por escrito y de inmediato a la CASUTCECYTEBCS A.C., cuando no le estén descontando las cuotas correspondientes tanto de ahorro como de amortización de su crédito. El no hacerlo alargará el pago del préstamo y el incumplimiento del mismo podría generar intereses adicionales, efectuando de manera inmediata el ajuste necesario para actualizar su estado financiero.
- c) Avisar por escrito a la CASUTCECYTEBCS A.C., a través de cualquiera de los representantes de su jurisdicción, el cambio que tenga como trabajador del CECYTEBCS en lo referente a su estatus laboral, cambio de RFC, localidad, adscripción, licencia con goce de sueldo, y cualquier situación que modifique su situación patrimonial con la CASUTCECYTEBCS A.C., la omisión de estos hechos lo haría acreedor a afectaciones personales en su estado financiero o expediente crediticio, siendo su absoluta responsabilidad.
- d) Notificar de manera inmediata a la administración de la CASUTCECYTEBCS AC, su cambio de domicilio, cambio de adscripción y forma de nombramiento laboral otorgado por CECYTEBCS.
- e) Presentar los formatos correspondientes para cualquier operación ante la caja de ahorro, respetando siempre los términos de ley y las fechas establecidas en el calendario vigente, sea para retiro, solicitud de préstamo, nominal o especial en su caso y pagos de préstamo, nominal o especial.
- f) Concurrir a las oficinas de la CASUTCECYTEBCS A.C., cuando sea notificado para tratar algún asunto relacionado con la misma.
- g) Dar cumplimiento en forma oportuna a los préstamos otorgados. En caso contrario se procederá con los trámites legales.
- h) Los integrantes de la Caja de Ahorro Solidaria del SUTCECYTEBCS., (CASUTCECYTEBCS A.C.), que acepten ser avales de sus compañeros solicitantes deberán cumplir con lo señalado en la Ley

General de Títulos y Operaciones de Crédito¹¹ en su Sección Cuarta del Aval artículos del 109 al 116 y demás relativos y aplicables.

- i) Las demás que se generen de este documento.

Artículo 28.- Queda prohibido a los socios, so pena de ser sancionados mediante decisión estatutaria del comisariado, sin perjuicio del ejercicio de la acción civil, mercantil o penal a que haya lugar:

- a) Inducir a cualquiera de los trabajadores administrativos, miembros del consejo o administración a cometer actos de corrupción a fin de ser favorecido, en sorteos, adjudicación de préstamos o dispensa de cualquier otro trámite.

CAPÍTULO VI CONSTITUCIÓN DE LA CAJA DE AHORRO Y OPERACIONES

Artículo 29.- La Caja de ahorro estará constituida por una aportación patronal inicial más las aportaciones permanentes de los integrantes, más los intereses que genere el propio capital a través de los réditos generados por los préstamos solicitados por los mismos socios.

Artículo 30.- Por el ahorro de cada uno de los integrantes cuyo valor mínimo quincenal será de \$100.00 (Cien Pesos) monto máximo se determinará de manera voluntaria cada una estableciéndose como un límite aquél que no rebase el 30% del excedente de un salario mínimo de su sueldo base; siempre y cuando sea aprobado por la Dirección de Administración de CECYTEBCS, enlace con CASUTCECYTEBCS, a través de Recursos Humanos, quien vigilará su solvencia, el porcentaje podrá ser variado cada año.

Artículo 31.- Dicho ahorro se generará bajo el rubro **52 Aportación CAS**, y será descontado quincenalmente, vía nómina previa autorización del trabajador, por la Subdirección de recursos humanos de CECYTEBCS.

Artículo 32.- Por los intereses generados por los préstamos de sus socios, (mismos que serán descontados vía nómina al trabajador acreedor, mediante el rubro **53 Descuento Préstamo CAS**, señalado en su talón de nómina) y rendimientos bancarios.

Artículo 33.- Operativamente por el 3% del interés generado por concepto de los préstamos de sus socios.

Artículo 34.- Por el fondo de ahorro determinado voluntariamente por cada trabajador y que permanecerá en la CASUTCECYTEBCS A.C., ajustándose a la política de retiros parciales autorizados a partir del segundo año, hasta el retiro del socio por jubilación por derivación del contrato colectivo o por pensión generadas por efectos de la seguridad social, o entregado a sus beneficiarios en caso de fallecimiento¹².

Artículo 35.- Cualquier otro ingreso lícito que la Asociación Civil CASUTCECYTEBCS A.C. organice a fin de generar beneficio mutualista

Artículo 36.- Todos los gastos que se causen por concepto de la creación, manejo, administración y consolidación de la caja de ahorros solidaria, serán cubiertos inicialmente por SUTCECYTEBCS; sin embargo se dispone que, en tanto la CASUTCECYTEBCS A.C., genere sus propios recursos, dejará de depender económicamente del SUTCECYTEBCS, cubriendo sus propios gastos de operación y mantenimiento.

Artículo 37.- La entrega de réditos y retiros programados, se efectuarán en el mes de agosto de cada año. Salvo que se trate de causa de fuerza mayor, la cual será validada por el Consejo Directivo y autorizada por éste.

¹¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145130614.pdf>

¹² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/72/tc.pdf>

Artículo 38.- Incurrirá en responsabilidad Administrativa, Civil o Penal, quien o quienes desvíen los recursos de la CASUTCECYTEBCS A.C.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES PARA SU INGRESO, ACREDITACIÓN, SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN

Artículo 39.- Para ingresar a la CASUTCECYTEBCS A.C., es necesario ser trabajador del CECYTEBCS en cualquiera de sus modalidades y es facultad de la Administración aceptar o denegar la solicitud de ingreso, siempre en apego a los presentes estatutos.

Artículo 40.- Para el ingreso a la CASUTCECYTEBCS A.C., se deberá realizar de manera voluntaria y por escrito la expresión de su voluntad llenando para ello el formato que estará a disposición vía electrónica en la página del SUTCECYTEBCS o en la página de la CASUTCECYTEBCS A.C., creada específicamente para este instituto.

Artículo 41.- para ingresar a la CASUTCECYTEBCS A.C., se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar mediante recibo de pago impreso su adscripción al CECYTEBCS.
- b) Presentar solicitud de filiación, llena a mano, con sus datos personales. Acompañándola de su firma y huella digital del pulgar derecho.
- c) Documento dirigido a CECYTEBCS con copia para la CASUTCECYTEBCS A.C., y SUTCECYTEBCS en donde autoriza se realice el descuento de la cuota de ahorro voluntario así como del porcentaje de su ahorro que permanecerá de fondo permanente.
- d) Firma del formato correspondiente en donde señala Beneficiario de su cuenta en caso de fallecimiento.
- e) Carta de aceptación para que en caso de despido o retiro de CECYTEBCS, éste cubra, si es el caso, el crédito que tuviera contraído con lo contenido la caja de ahorro entregándosele el remanente si lo hubiera..
- f) Después del análisis de sus ingresos y solvencia le será notificada su aceptación.
- g) Autorizada su solicitud, se le asignará un número de crédito, mismo que aparecerá en el listado público, en donde podrá observar el orden que se sigue y la fecha aproximada para su depósito.

Artículo 42.- Dejarán de pertenecer a la caja de ahorro aquellos integrantes que no cumplan las normas y disposiciones de la misma y su conducta perjudique los intereses de la CASUTCECYTEBCS A.C., y/o de sus integrantes también por:

- a) Voluntad expresa del socio debiendo presentar su solicitud por escrito dirigido al consejo directivo a fin de que proceda la devolución de sus ahorros desde su ingreso, los intereses que haya devengado proporcionalmente a la fecha de su renuncia, para lo cual se considerarán las quincenas calendarizadas cotizadas. Deberá de presentar su solicitud al finalizar el ejercicio que se trate y el pago se efectuará en momento que desaparezca el concepto 52 APORTACIÓN CAS y si tenía solicitado préstamo el concepto 53 DESCUENTO PRÉSTAMO CAS .
- b) Por jubilación en caso de que el socio así lo solicite.
- c) Por renuncia, despido justificados o injustificado.
- d) Por fallecimiento del socio.
- e) Aquellos que la decisión del Comisariado así lo determine.

Artículo 43.- Todo trabajador que hubiere tenido la calidad de socio y que con su baja haya intentado o intente desestabilizar la CASUTCECYTEBCS A.C., quedará sin derecho a solicitar su posterior ingreso de manera indefinida; toda vez que la caja es una Institución de los Trabajadores del SUTCECYTEBCS, en caso de ser miembro será sujeto a la sanción que le corresponda de acuerdo a los estatutos vigentes.

Artículo 44.- Para solicitar la baja correspondiente el socio solicitante no deberá tener préstamo vigente.

Artículo 45.- Todo socio que haya renunciado por voluntad expresa, podrá solicitar su reingreso como socio a los tres años cumplidos de su salida de la CASUTCECYTEBCS A.C.; pero, tendrá que cotizar como socio dieciséis quincenas a partir de su reingreso para poder solicitar cualquier préstamo.

Artículo 46.- Todos socio que solicite una licencia mayor a 15 días naturales, sin goce de sueldo deberá de realizar los pagos que tuviere pendientes con la CASUTCECYTEBCS A.C., de manera personal, a más tardar un día antes del inicio de la misma, para salvaguardar el interés de los demás socios, ya que durante la vigencia de la misma, se suspenderán las aportaciones del trabajador al fondo de la misma.

Artículo 47.- Para su acreditación como socio de la CASUTCECYTEBCS A.C., ésta podrá hacerse, a través del Certificado de Socio que la CASUTCECYTEBCS A.C., emitirá a su favor y le entregará al ser aceptada su solicitud, con la presentación de los descuentos a los conceptos **52 Aportación CAS** y **53 Descuento Préstamo CAS** que aparezcan en sus recibos de pago.

Artículo 48.- Los documentos podrán ser enviados a través del delegado sindical, algún representante o personalmente; sin embargo, para proporcionar información deberá de estarse a lo señalado en la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.¹³

CAPÍTULO VIII DEL AHORRO

Artículo 49.- El descuento por concepto de ahorro se realizará mediante las deducciones, **52 Aportación CAS**, autorizadas, individual, voluntaria y solidariamente por cada miembro, correspondientes en el cheque de salario quincenal de integrante vía nómina general del CECYTEBCS e integrada a su cuenta personal.

Artículo 50.- El ahorro se decidirá de manera voluntaria mediante una cuota mínima de 100.00 (Pudiendo incrementarla anualmente, en múltiplos de cincuenta, teniendo como tope el 30% del excedente de un salario mínimo del sueldo básico (Concepto 07) del trabajador. Cantidad mínima y máxima aprobada por el Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 51.- Los integrantes podrán aumentar o disminuir sus aportaciones quincenales desde el mínimo al máximo establecido, autorizando y dando aviso oportuno por escrito a la CASUTCECYTEBCS A.C., únicamente en las fechas que sean señaladas para ello, durante el primer año en se entregará solamente el interés obtenido; a partir del segundo año de ahorro se establecerá la política de retiro parcial de capital, siempre verificando la solvencia del socio y cubriendo el respaldo de algún crédito establecido; esto con la finalidad de capitalizar a la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 52.- La tasa de rendimiento, aplicada al ahorro tendrá un máximo del 22% acumulado, fijada anualmente por la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., previa autorización del Consejo Directivo, y el prorrateo entre los socios de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Prorrateo} = \frac{\text{Capital Total Generado del Interés de los Préstamos}}{\text{Total del Capital Ahorrado}}$$

Artículo 53.- Las demás que emanen del presente estatuto.

¹³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

CAPÍTULO IX DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 54.- Los préstamos que otorga la caja de ahorro serán:

- a) Prestamos nominales.
- b) Préstamos Especiales.
- c) Préstamos a tiempo fijo.
- d) Préstamos por programas de financiamiento.
- e) Préstamos ofertados por referencia Crediticia
- f) Prestamos por motivo de convenios aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 55.- Para ser acreedores a un préstamo, se tomará en cuenta la antigüedad del integrante, el salario que percibe en ese momento, considerando el ingreso neto que percibe, y el tipo de nombramiento que establece su relación con CECYTEBCS.

Artículo 56.- Los integrantes de la CASUTCECYTEBCS A.C., tendrán derecho a préstamos nominales o especiales cuando tengan al menos en ahorro el 30% del monto solicitado, salvo el proceso de fundación..

Artículo 57.- Son préstamos nominales los siguientes:

- a) Los que se obtengan de acuerdo con el calendario anual aprobado por el consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.
- b) Los que son liquidables en el plazo determinado por la caja de ahorro y convenido con el trabajador.
- c) Aquéllos cuyo pago se efectúa por descuento de nómina de manera quincenal, en el cheque de salario del integrante.
- d) Aquéllos que no sobrepasen el límite de crédito vigente acordado por la administración de la caja de ahorro, o aquéllos que permitan ser saldados con el ingreso del integrante que lo solicite.

Artículo 58.- Los préstamos nominales podrán ser otorgados a los integrantes que no tengan adeudo alguno con la caja de ahorro, o bien en el caso de tener un préstamo nominal anterior que éste se encuentre liquidado en un 90% del monto global. En este último caso al otorgársele un nuevo crédito, el saldo y los intereses restantes, le serán descontados inmediatamente del nuevo préstamo. Saldando el crédito anterior.

Artículo 59.- Los préstamos especiales serán aquellos autorizados por el Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C., cumpliendo con lo establecido en el artículo 56.

Artículo 60.- Son préstamos especiales aquéllos superiores a los \$15,000.00 cuyo destino sea resolver un problema inmediato para el socio y que no cumple con lo estipulado en el presente estatuto, considerando:

- a) Cuando un caja-ahorrador solicite un préstamo especial deberá acompañarse de una carta motivo del mismo, así como un poder notarial que otorgue a la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., facultades para ejercer los efectos legales sobre la garantía real mueble o inmueble que haya otorgado para garantizar el pago, más la cantidad de ahorro del solicitante.
- b) Cuando el monto del préstamo especial sea superior a los \$15,000.00 y cubra con el ahorro y de su aval, éste se otorgará; sin embargo el retiro de los montos de ahorro señalado serán congelados, hasta que se liquide el saldo insoluto.
- c) Aquéllos cuyo pago se efectúe dentro de un plazo convenido por la administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., y el Consejo Directivo.
- d) Aquéllos que una vez terminado el plazo otorgado, accedan por una única vez a renovar su préstamo, debiendo en este caso de haber cubierto el 30% del préstamo original y los intereses devengados.

- e) Para este tipo de préstamo se firmará un solo pagaré y tendrá un único pago a su vencimiento. Emitido dicho pagaré por la caja de ahorro. En este caso la liquidación será en efectivo en las oficinas de la caja de ahorro o mediante la presentación de la ficha de depósito o comprobante de la transferencia bancaria a la cuenta de la CASUTCECYTEBCS A.C., en ese momento el pagaré se le devolverá cancelado.
- f) Cuando el integrante de la CASUTCECYTEBCS A.C., tiene capacidad de pago y solvencia moral y que por su percepción como académico no pueda cubrir un crédito mayor puede tener dos tipos de crédito.

Artículo 61.- Los préstamos a plazo fijo serán aquellos solicitados por trabajadores contratados para un tiempo determinado, firmando el pagaré correspondiente o en su defecto presentando la firma de un socio como aval solidario, quien garantizará con su capital y descuentos comprometiéndose a su pago.

Artículo 62.- Todo pago será susceptible a liquidación anticipada estando dicha liquidación sujeta al pago del interés correspondiente a una quincena adicional, dado que dicho capital dejará de generar utilidades a los socios.

Artículo 63.- Los préstamos por motivo de convenio operarán de acuerdo con lo que establezca la administración de la Caja de Ahorro, según la naturaleza de cada convenio que dé origen al préstamo correspondiente.

Artículo 64.- Los préstamos por programas de financiamiento son los siguientes:

- a) Aquellos que se promueven entre integrantes de la caja de ahorro para la adquisición de algún bien o servicio.
- b) Los que se encuentran en programas de financiamiento específicamente diseñados para ellos y cuya modalidad y forma de pago serán determinados por la administración de la caja de ahorro bajo autorización del Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 65.- La tasa de interés aplicada a los préstamos será del 1% quincenal y sumado durante el período, será el máximo establecido al momento del pago total del 24%, vigente en el momento del otorgamiento del préstamo al integrante, misma que será aplicada en tanto el préstamo no sea cubierto, en caso de renegociación, incumplimiento o nuevo préstamo habrá una nueva tasa de interés, la cual será ajustada periódicamente por la administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., y la comisión especial de vigilancia. Todo préstamo de la CASUTCECYTEBCS A.C., en el caso de créditos especiales, estos estarán amparados por un seguro de vida, cuya vigencia es la misma que el período del adeudo y el costo de dicho seguro aplica al momento del préstamo y su costo estará en función de la edad del solicitante, monto y plazo del préstamo.

Artículo 66.- Todas las solicitudes de préstamo, sin excepción, deberán ser presentadas por escrito en el formato correspondiente en las oficinas de la caja de ahorro. Otorgado el préstamo, su pago dará inicio a partir de la siguiente quincena en que se haya otorgado.

Artículo 67.- Las solicitudes serán analizadas por la Administración de la Caja de ahorro para su aprobación o rechazo, salvo en casos de fuerza mayor que no sea posible hacerlo, éstas últimas serán reprogramadas y se colocarán los avisos correspondientes, en su caso.

Artículo 68.- Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos por la Administración de la Caja de Ahorro, según sea el caso.

CAPÍTULO X

DE ALTAS, BAJAS, REINGRESOS

INCREMENTOS, DECREMENTOS Y CANCELACIONES.

Artículo 69.- Altas, bajas, reingresos, incrementos decrementos y cancelaciones, deberán ser presentados por escrito ante Administración de la caja de ahorros, la cual dará vista al Enlace operativo con CECYTEBCS para determinar su procedencia, de acuerdo a lo establecido en el calendario aprobado por el Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 70.- Todo integrante que deje de pertenecer a la CASUTCECYTEBCS A.C., o a CECYTEBCS y tenga un saldo inferior a 10 salarios mínimos (SMGDF) deberá retirar su ahorro en un periodo no mayor a trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a su baja y, de no hacerlo, el saldo en su cuenta, previa notificación que se le haga por el personal de la caja de ahorro, vía telefónica, electrónica y/o vía su Delegado Sindical, pasará a ser patrimonio de la CASUTCECYTEBCS. Estos saldos permitirán subsanar aquéllos no recuperables o destinarse para los fines que determine el Consejo Directivo en su momento.

Artículo 71.- Cuando se separe algún integrante del CECYTEBCS y tenga vigente algún adeudo en la Caja de Ahorro, éste será aplicado de su ahorro e intereses. Si la deuda es mayor a la suma ahorrada e intereses, el excedente será liquidado en efectivo a la CASUTCECYTEBCS A.C., por CECYTEBCS antes de entregar la liquidación correspondiente. La CASUTCECYTEBCS A.C., entregará a CECYTEBCS, los documentos idóneos para hacer efectivo el descuento correspondiente. En caso necesario, se hará el cargo solidario al aval, aplicándose en forma automática al capital e intereses ahorrados. Si el monto no fuera suficiente para cubrir el adeudo, se realizarán los convenios necesarios, re-documentando el saldo restante, cubriendo las formalidades de un préstamo.

Artículo 72.- Cuando la baja sea por fallecimiento del trabajador, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el estado de Baja California Sur en su Libro III, de los artículos 1186 al 1888.¹⁴

Artículo 73. Todo integrante que esté dado de baja en la Caja de Ahorro, podrá solicitar su reingreso a la misma en cualquier momento, llenando la solicitud de correspondiente.

Artículo 74. Los integrantes que tengan adeudos o sean avales en la Caja de Ahorro no podrán solicitar su baja, en tanto el deudor no cubra el monto total de la deuda que tiene pendiente.

Artículo 75. Los integrantes podrán retirar sus intereses en el periodo de agosto de cada año y se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento y en caso de haber señalado un fondo fijo, éste permanecerá en la CASUTCECYTEBCS A.C. Durante el primer año Agosto 2017 – Agosto 2018 solamente habrá retiro de intereses; durante el lapso Agosto 2018 - Agosto 2019 se establecerá la política de retiros parciales, esto con la finalidad de capitalizar la CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 76. Los integrantes podrán realizar el retiro emergente solicitado, siempre que la cantidad no deje desprotegido algún préstamo solicitado; más los intereses generados de acuerdo con las fechas preestablecidas, de conformidad al calendario aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 77.- Con la finalidad de sustentar el funcionamiento de la CASUTCECYTEBCS A.C., se destinará el 3% de los réditos a fin de garantizar la operatividad de ésta.

Artículo 78. Las solicitudes de cancelación de descuentos por préstamos sólo procederán

¹⁴ <http://ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2011/CDCodigosEUM/pdf/BCS02.pdf>

- a) Cuando la suma ahorrada cubra el adeudo correspondiente y se presente la solicitud de retiro del fondo para dicho fin.
- b) Cuando se liquide de contado y en efectivo el adeudo a la Caja de Ahorro.

CAPÍTULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 79.- El patrimonio de la Caja de Ahorro SUTCECYTEBCS se forma con los conceptos siguientes:

- a) Con los donativos provenientes de personas físicas o morales, mediante artículos en especie.
- b) Con el ahorro libre, solidario y permanente de sus socios.
- c) Con los intereses o rendimientos generados con el capital de la Caja de Ahorro.
- d) Con los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido legalmente.
- e) Con otros ingresos lícitos.
- f) Con la aplicación del presente Reglamento, capítulo X, artículo 68.

Artículo 80.- La administración del patrimonio de la Caja de Ahorro queda a cargo de La Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 81.- Los recursos del ahorro de los trabajadores serán depositados mediante transferencia electrónica por medio del Enlace Patronal, en una cuenta de cheques bancaria abierta a nombre de CASUTCECYTEBCS A.C., manejada de manera mancomunada dos firmas que podrán ser: por Presidente del Consejo Directivo (Secretario General del SUTCECYTEBCS) Secretario del Consejo Directivo: Comisionado Sindical del SUTCECYTEBCS y Tesorero del Consejo Directivo: Secretario de Economía del SUTCECYTEBCS, y el original del entero será entregado a la administración, por conducto del representante de CECYTEBCS.

Artículo 82.- Para la liberación de recursos de préstamos, de la cuenta la firma será mancomunada, por la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C.; previo Vo.Bo., del enlace patronal, mismo que constará en la póliza de cada cheque que se emita.

Artículo 83.- La Caja de Ahorro podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que considere indispensables para el desempeño de sus funciones.

Artículo 84.- El patrimonio efectivo de la Caja de Ahorro deberá mantenerse depositado en una o varias cuentas de instituciones bancarias y en el tipo de inversión más conveniente a los intereses de la propia Caja de Ahorro.

CAPÍTULO XII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 85.- La Caja de Ahorro podrá ser disuelta sólo por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C., en sesión extraordinaria, expresa y exclusivamente convocada para ese efecto.

Artículo 86.- Tomada la resolución dicho consejo deberá presentar a los socios los motivos y fundamentos, además de los considerandos que llevaron a tal resolutive así como los resultados financieros, si fuera el caso que llevaron a la toma de esa resolución.

CAPÍTULO XIII

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CASUTCECYTEBCS A.C.

Artículo 87.- En el caso de disolución de la Caja de Ahorro, se liquidará su patrimonio en términos de lo establecido por las normas legales aplicables al caso cubriendo todos los pasivos, y el remanente resultante será repartido en forma proporcional entre sus integrantes.

CAPÍTULO XIV DE LA OPERACIÓN EN GENERAL

Artículo 88.- El período contable comprenderá del 1º de Agosto al 31 de Julio del año siguiente.

Artículo 89.- El resultado de las operaciones financieras y contables se manifestará en el estado de resultados y balance general mensual de la Caja de Ahorro.
Se formulará un estado definitivo al final del ejercicio, el cual deberá publicarse en la página de la CASUTCECYTEBCS.

Artículo 90.- Los informes de operaciones mensuales de la Caja de Ahorro serán presentados al Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C., para la aprobación en su caso.

Artículo 91.- La Caja de Ahorro, previo análisis, cubrirá sus gastos de funcionamiento con un máximo del 3% de los rendimientos generados por el capital ahorrado.

Artículo 92.- Cálculo del prorrateo de los intereses devengados al final del ejercicio será en función de la cantidad ahorrada y contratada desde el inicio del ingreso del socio a la caja y estará dado por el factor que resulte del total de intereses generados divididos entre el total de ahorro generado. Lo anterior ya señalado en el Capítulo VIII, artículo 52.

Artículo 93.- La Caja de Ahorro podrá apoyar económicamente a la SUTCECYTEBCS en los gastos originados por servicios de energía eléctrica, telefonía y papelería, y que contribuyen al funcionamiento de la misma Caja, siempre y cuando su situación económica lo permita.

Artículo 94.- La Caja de Ahorro contará con el personal necesario, el cual será designado por la Dirección General y Secretaría de Administración y Finanzas de CECYTEBCS, con la aprobación de la Secretaría General del SUTCECYTEBCS. A través de la Administración de la CASUTCECYTE que ejercerá las funciones operativas.

Artículo 95.- Gastos, inversiones, sueldos, honorarios, gratificaciones y reconocimientos que se originen por la administración y operación de la Caja de Ahorro serán pagados íntegramente con recursos de la misma. Los salarios del personal que labora en la Caja de Ahorro estarán compuestos por un salario base más prestaciones, que serán fijados por la Administración de la Caja de Ahorro.
Los salarios base se incrementarán en forma anual en función de los incrementos que marque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, o cualquier modalidad gubernamental que surja.

Artículo 96.- La administración de la Caja de Ahorro, bajo supervisión de la Comisión Especial de Vigilancia, podrá contratar los servicios de asesoría, estudios actuariales y otros que considere necesarios para la óptima operación de la misma.

Artículo 97.- Corresponderá a los Delegados representantes de los socios de la CASUTCECYTEBCS A.C., difundir la información y orientar a sus compañeros con relación al llenado de formatos, y trámites para hacer solicitudes ante la caja de ahorro.

Artículo 98.- Los casos operativos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo, la Administración de la CASUTCECYTEBCS A.C., y por la Comisión Especial de Vigilancia en pleno, según corresponda a sus atribuciones, generando los adéndums necesarios.

CAPÍTULO XV
TABLAS DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS DE 5, 10 Y 15 MIL PESOS

PERÍODO	SALDO INICIAL	INTERESES	CUOTA	MORTIZACIÓN	SALDO FINAL
1	5,000.00	100	\$283.16	\$183.16	4,816.84
2	4,816.84	\$96.34	\$283.16	\$186.82	4,630.02
3	4,630.02	\$92.60	\$283.16	\$190.56	4,439.46
4	4,439.46	\$88.79	\$283.16	\$194.37	4,245.09
5	4,245.09	\$84.90	\$283.16	\$198.26	4,046.83
6	4,046.83	\$80.94	\$283.16	\$202.22	3,844.60
7	3,844.60	\$76.89	\$283.16	\$206.27	3,638.34
8	3,638.34	\$72.77	\$283.16	\$210.39	3,427.94
9	3,427.94	\$68.56	\$283.16	\$214.60	3,213.34
10	3,213.34	\$64.27	\$283.16	\$218.89	2,994.45
11	2,994.45	\$59.89	\$283.16	\$223.27	2,771.18
12	2,771.18	\$55.42	\$283.16	\$227.74	2,543.44
13	2,543.44	\$50.87	\$283.16	\$232.29	2,311.15
14	2,311.15	\$46.22	\$283.16	\$236.94	2,074.21
15	2,074.21	\$41.48	\$283.16	\$241.68	1,832.54
16	1,832.54	\$36.65	\$283.16	\$246.51	1,586.03
17	1,586.03	\$31.72	\$283.16	\$251.44	1,334.59
18	1,334.59	\$26.69	\$283.16	\$256.47	1,078.12
19	1,078.12	\$21.56	\$283.16	\$261.60	816.52
20	816.52	\$16.33	\$283.16	\$266.83	549.69
21	549.69	\$10.99	\$283.16	\$272.17	277.53
22	277.53	\$5.55	\$283.16	\$277.53	- 0.00

PERÍODO	SALDO INICIAL	INTERESES	CUOTA	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
1	10,000.00	200	\$566.31	\$366.31	9,633.69
2	9,633.69	\$192.7	\$566.31	\$373.64	9,260.05
3	9,260.05	\$185.20	\$566.31	\$381.11	8,878.93
4	8,878.93	\$177.58	\$566.31	\$388.74	8,490.20
5	8,490.20	\$169.80	\$566.31	\$396.51	8,093.69
6	8,093.69	\$161.87	\$566.31	\$404.44	7,689.25
7	7,689.25	\$153.78	\$566.31	\$412.53	7,276.72
8	7,276.72	\$145.53	\$566.31	\$420.78	6,855.94
9	6,855.94	\$137.12	\$566.31	\$429.20	6,426.74
10	6,426.74	\$128.53	\$566.31	\$437.78	5,988.96
11	5,988.96	\$119.78	\$566.31	\$446.53	5,542.43
12	5,542.43	\$110.85	\$566.31	\$455.47	5,086.96
13	5,086.96	\$101.74	\$566.31	\$464.57	4,622.39
14	4,622.39	\$92.45	\$566.31	\$473.87	4,148.52
15	4,148.52	\$82.97	\$566.31	\$483.34	3,665.18
16	3,665.18	\$73.30	\$566.31	\$493.01	3,172.17
17	3,172.17	\$63.44	\$566.31	\$502.87	2,669.30
18	2,669.30	\$53.39	\$566.31	\$512.93	2,156.37
19	2,156.37	\$43.13	\$566.31	\$523.19	1,633.18
20	1,633.18	\$32.66	\$566.31	\$533.65	1,099.53
21	1,099.53	\$21.99	\$566.31	\$544.32	555.21
22	555.21	\$11.10	\$566.31	\$555.21	- 0.00

PERÍODO	SALDO INICIAL	INTERESES	CUOTA	AMORTIZACIÓN	SALDO FINAL
1	15,000.00	300	\$849.47	\$549.47	14,450.53
2	14,450.53	\$289.0	\$849.47	\$560.46	13,890.07
3	13,890.07	\$277.80	\$849.47	\$571.67	13,318.40
4	13,318.40	\$266.37	\$849.47	\$583.10	12,735.30
5	12,735.30	\$254.71	\$849.47	\$594.77	12,140.53
6	12,140.53	\$242.81	\$849.47	\$606.66	11,533.87
7	11,533.87	\$230.68	\$849.47	\$618.79	10,915.08
8	10,915.08	\$218.30	\$849.47	\$631.17	10,283.91
9	10,283.91	\$205.68	\$849.47	\$643.79	9,640.11
10	9,640.11	\$192.80	\$849.47	\$656.67	8,983.45
11	8,983.45	\$179.67	\$849.47	\$669.80	8,313.64
12	8,313.64	\$166.27	\$849.47	\$683.20	7,630.45
13	7,630.45	\$152.61	\$849.47	\$696.86	6,933.58
14	6,933.58	\$138.67	\$849.47	\$710.80	6,222.78
15	6,222.78	\$124.46	\$849.47	\$725.02	5,497.77
16	5,497.77	\$109.96	\$849.47	\$739.52	4,758.25
17	4,758.25	\$95.17	\$849.47	\$754.31	4,003.95
18	4,003.95	\$80.08	\$849.47	\$769.39	3,234.56
19	3,234.56	\$64.69	\$849.47	\$784.78	2,449.78
20	2,449.78	\$49.00	\$849.47	\$800.48	1,649.30
21	1,649.30	\$32.99	\$849.47	\$816.49	832.81
22	832.81	\$16.66	\$849.47	\$832.81	- 0.00

CAPÍTULO XVI TRANSITORIOS

PRIMERO: Este estatuto entrará en vigencia a partir del momento de su aprobación por el Consejo Directivo de la CASUTCECYTEBCS A.C.

SEGUNDO: En razón de la protección de los recursos depositados, corresponderá al Consejo Directivo en pleno, realizar las modificaciones necesarias para la eficiente operación de la CASUTCECYTEBCS A.C.

TERCERO: Mediante la operación se autoriza a la administración de la CASUTCECYTEBCS A.C. a generar el reglamento que regirá las operaciones de esta institución, así como a generar los mecanismos de promoción y formatos necesarios a que haya lugar.

CUARTO: Se autoriza al Mtro. Roberto Carlos Martínez Zavala Presidente del Consejo Directivo y al C. Secretario Tomás Jesús Limón Encinas, a realizar el trámite y protocolo necesario ante las autoridades correspondientes.

PRESIDENTE

Mtro. Lic. Roberto Carlos Martínez Zavala

SECRETARIO

Lcdo. Tomás Jesús Limón Encinas

TESORERO

C. Joel Bermúdez Arce.